

Alra.

Empanada de Vengara.

Grados - " 253, 846.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Núm. 10

Mes de Mayo de 1869

Bienes de

Valores de

D. Juan de la Peña Rodrigo, Administrador de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

He recibido de D. Feliciano Casares vecino de Alza la cantidad de veinte y cuatro escudos setenta y una milésimas por réditos de dos años y 315 días de prorratea que median desde el 1.º de Julio de 1866 a la fecha de un Censo de 82 r. 50 cent. de rédito anual a favor del Cabildo de Lerio

1866-67	8,250
1867-68	8,250
Por 315 días de prorratea	7,571

24,071

Esta carta de pago queda sentada en el libro de entrada de caudales y abonado su importe en cuenta del interesado. San Sebastian á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve

Son 24,071 mil.

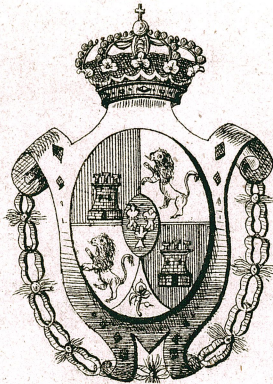
Juan de la Peña

Sentado en su cuenta folio 99 v.º libro 4.º de Censos

Sentado en el libro de entrada de caudales.

Tesoreria de Hacienda Pública
de la
Provincia de Guipuzcoa.

Num.º 126



Presupuesto ~~del~~ ordinario de 186 67

Part.º Tramite del Clero

Red.º de Remoral al Estado

D.ª JULIAN ELIAS Y GARCIA,

Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3.º Tesorero de Hacienda Pública de esta Provincia y encargado de la Caja de Depósitos de la misma.

Recibi de D. Feliciano Carrero v.º de Oficio documento en virtud del cual se declara que la cantidad de ochocientos sesenta y seis mil por la redención al contado de un censo que se acordó en virtud de una ley de 14 de Mayo de 1866, en virtud de la cual se acordó la redención de los censos de la Provincia de Guipúzcoa, cuya redención fué voluntaria en 14 de Mayo de 1866, aprobada por la Junta provincial de 1866, en sesión de 24 de Diciembre del 866.

Unos de los sesenta y seis mil de dicho censo al 1.º de Enero de 1867

	Escudos.	mil.º
En metálico y valores admisibles como efectivo.	253	46
En pagarés de Bienes nacion.º	/	/
En varias clases de papel.	/	/
Total Escudos	253	46

Y de esta carta de pago tomarán razon la contaduría de Hacienda Pública de esta provincia y la Administración correspondiente sin cuyo requisito será nula y de ningun valor ni efecto.

San Sebastian el día de Abril de mil ochocientos sesenta y seis

Tomé razon
El Contador de H.P.

[Firma de Julian Elias y Garcia]

Sentado en la Administración de

Sentado en Contaduría.

Sentado en Tesorería.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Núm.º 35.

Mes de *Abril* de 1867

Bienes de *Clero*

Valores de *1866-67*

José M. Bengoechea
D. ~~Maria de Urziztieta~~ Administrador de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia

He recibido de D. *Feliciano Casares*

vecino de *Ulza*

la cantidad de *doce*

escudos

setecientos noventa y tres
milésimas por *283 días de prorata que median*
desde el 1.º de Julio del año ult.º a la fecha de
un censo de 168 m de redito anual, a favor de
los monjes de la Encomienda de Vergara

Esta carta de pago queda sentada en el libro de entrada de caudales y abonado su importe en cuenta del interesado. ~~Febrero~~ *San Seb.º 10* de *Abril*
de mil ochocientos sesenta y *siete*

Son 12 esc. 793 mill.

José M. Bengoechea

Sentado en su cuenta folio *139 v.º* libro
4.º de Censos

Sentado en el libro de entrada de caudales.